CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE EN LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS EN LOS PROGRAMAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027

Índice:

- Objeto y finalidad
- Marco normativo
- Ámbito de aplicación
- Principios éticos y de conducta
- Conflicto de intereses
- Difusión y actualización del Código Ético y de Conducta

Objeto y finalidad

El presente Código Ético y de Conducta se inscribe dentro de la política antifraude de la Generalitat Valenciana y de su Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público como coordinadora en los Programas FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027, FSE+ Comunitat Valenciana y FSE+ de asistencia material básica (en su tramo regional) de la Comunitat Valenciana para el período 2021-2027. Este código tiene como finalidad servir de guía para la actuación del personal empleado público de la Generalitat Valenciana que participa en la gestión de Fondos Europeos e inculcar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en su gestión, promoviendo una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de estos. Es, por tanto, una herramienta que complementa el sistema de gestión y control de los Fondos Europeos que se ejecutan en la Comunitat Valenciana y que se enmarca en la prevención del riesgo de fraude.

La elaboración del presente Código Ético y de Conducta se debe a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido.

La Generalitat Valenciana estima necesario actualizar el Código Ético y de Conducta en relación con la gestión de Fondos Europeos en los Programas FEDER, FSE+, FSE+ de asistencia material básica (en su tramo regional) en la Comunitat Valenciana 2021-2027 como una de las medidas para tratar de reducir la aparición de fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco de estos.

Marco Normativo

El artículo 69.2 del Reglamento de la UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo establece que "*los Estados miembros deberán garantizar la legalidad y regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión y emprenderán todas las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas*", asimismo, en su artículo 74 al regular la gestión de los programas por parte de la autoridad de gestión establece en su apartado 1.c) que *"dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados."*

Este Código Ético y de Conducta se sujetará, además, al marco jurídico siguiente:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en particular, el artículo 325 referente al fraude y a la protección de los intereses financieros de la Unión,

CSV:Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (creación del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 4/2021, de 16 de abril de 2021, de Función Pública Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat, exclusivamente para las personas y miembros indicados en su artículo 2, ámbito de aplicación.

También se tendrá en cuenta el Reglamento interno del Comité de Evaluación de Riesgos en la gestión de Fondos Europeos de los Programas de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

Ámbito de aplicación

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal empleado público de la Generalitat Valenciana vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos, como una medida más que intenta tratar de reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los Fondos Europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco de los Programas FEDER, FSE+ y FSE+ de asistencia material básica (en su tramo regional) de la de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

Todo el personal empleado público de la Generalitat Valenciana vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos, colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de gestión y control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y para garantizar, en su caso, la diligencia debida en la implementación de medidas correctoras.

Principios éticos y de conducta

Los principios en los que se basa este Código ético y de conducta son los siguientes:

CSV:Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI

1. Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
2. Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
3. Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
4. Transparencia y buen uso de la información.
5. Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios, gestores de ayudas, etc.
6. Salvaguardar la reputación de la Generalitat Valenciana.

Los principios de actuación, deberes y obligaciones del personal empleado público de la Generalitat Valenciana se recogen en los artículos 97 a 99 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

Además, deberán tenerse en cuenta los principios éticos recogidos por el artículo 53 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

CSV:Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI

Asimismo, los principios de conducta en el ámbito del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público se recogen en su artículo 54:

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

En virtud del artículo 52 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 97 de la Ley de Función Pública Valenciana, son deberes del personal empleado público de la Generalitat Valenciana los siguientes:

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, eficiencia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta.

Todo personal empleado público de la Generalitat Valenciana está comprometido con el servicio a la ciudadanía y defensa de los intereses generales y el desempeño diligente de las tareas que tiene asignadas.

Conflicto de intereses

Según establece el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo del personal empleado público de la Generalitat Valenciana vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos *"se vea*

CSV:Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI

comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"

Un conflicto de intereses surge cuando una persona empleada pública puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

El personal empleado público de la Generalitat Valenciana que intervenga en los procedimientos de licitaciones públicas, subvenciones, gestión directa, encargos a medios propios, encomiendas de gestión, convenios o cualesquiera otros, que sean operaciones financiadas en el marco de los Programas FEDER, FSE+ y FSE+ de asistencia material básica (en su tramo regional) de la Comunitat Valenciana 2021-2027, llevará cabo actuaciones preventivas ex ante para detectar y comunicar posibles situaciones de las que pueda inferirse un posible conflicto de intereses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal empleado público de la Generalitat Valenciana en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos indicados en el párrafo anterior.

Difusión y actualización del código ético y de conducta

Con el objeto de garantizar la efectividad de este Código Ético y de Conducta se difundirá ampliamente entre todo el personal empleado público de la Generalitat Valenciana vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, como competente en la coordinación de los Fondos Europeos y por otros cauces que se estimen adecuados, así como a los órganos gestores, adjudicatarios de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que interactúe con la Generalitat Valenciana en el marco de los Programas FEDER, FSE+, FSE+ de asistencia material básica (en su tramo regional) de la Comunitat Valenciana 2021-2027.

El Comité de Evaluación de Riesgos en la gestión de Fondos Europeos de los Programas de la Comunitat Valenciana 2021-2027 tiene como función principal asegurar una gestión de los Fondos Europeos bajo el principio de buena gestión financiera, evitando cualquier tipo de incidencia; así como la plena ejecución de los programas en los términos en que han sido aprobados, profundizando en todos aquellos factores que pudieran poner en peligro su cumplimiento.

El contenido de este Código Ético y de Conducta será objeto de revisión y actualización periódica por parte del Comité de Evaluación de Riesgos en la gestión de Fondos Europeos de los Programas de la Comunitat Valenciana 2021-2027, realizándose los cambios o adaptaciones que se consideren oportunas.

La Directora General de Fondos Europeos y Sector Público
El Secretario autonómico de Economía
(p. s. Artículo 6.4 DECRETO 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública. DOGV nº 9661 14.08.2023)

Firmado por Jesús Gual Sanz, el 16/12/2024 11:28:04

GENERALITAT VALENCIANA

Jesús Gual Sanz

CSV:Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z21HD8SA:TBKCIE3R:8H6823PI